

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, ASISTIDO POR **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, **MARÍA TERESA CASTRO CORRO**, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y **JOSÉ LUIS SORCIA RAMÍREZ**, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y **LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES **MARÍA ROCÍO TORRES SOTO**, **CARLOS ALBERTO RIVERA AGUIRRE** Y **SAGRARIO JUÁREZ PÉREZ**, ÉSTA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos y Ley expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones:

proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan

la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el **C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla**, cuenta con las facultades para suscribir el presente acto jurídico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que el **C. Julio Miguel Huerta Gómez, Secretario de Gobernación**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero, 19, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I y XXXIII, Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14, 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que la **C. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero, 19, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que el **C. José Luis Sorcia Ramírez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Educación**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero y tercero, 19, 30 fracción III, 31 fracción XIII, 44 fracciones I, XXXII, XL y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio El Alto, "Casa Aguayo", Código Postal 72290, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

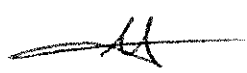
III.1.- Universidad Politécnica de Amozoc

- a) Que la Universidad Politécnica Amozoc es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc", tiene por objeto entre otros el: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- c) Que la C. María Rocío Torres Soto, Rectora de la Universidad Politécnica de Amozoc, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc".
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Ampliación Luis Oropeza Número 5202, Colonia San Andrés las Vegas 1ra Sección, Código Postal 72980, Ciudad de Amozoc, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Politécnica de Puebla

- a) Que la Universidad Politécnica Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Puebla".
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Puebla", tiene por objeto: entre otros, impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como

 7



024 3

cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, en términos de la legislación aplicable.

- c) Que el C. Carlos Alberto Rivera Aguirre, Rector de la Universidad Politécnica de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Puebla" y 11 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Puebla; así como el nombramiento de la Junta Directiva de la "UPPue" emitido con base al acuerdo UPP-SE-I-02/24-07-2020 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Tercer Carril del Ejido Serrano sin número, Colonia San Mateo Cuanala, Código Postal 72640, Ciudad de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla.

III.3.- Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

- a) Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; tiene entre otros por objeto: impartir Educación Superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural. Así como el de llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, de la entidad y del país; difundir el conocimiento y la cultura.
- c) Que la C. Sagrario Juárez Pérez, Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, con nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2021, signado por el C. Melitón Lozano Pérez, otrora Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, bajo número de acuerdo UPMP-I-SE-02/22-10-2021, de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva 2021 y con fundamento en los artículos 12, 16, 17 fracción I y 53 fracción VIII de la de la Ley de Entidades Paraestatales; 6 Fracción II, 27 y 30 fracción I, II, IX, XVI de su Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; 1, 2 fracción III, 4 fracción II y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Puebla.
- d) Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Popocatepetl, sin número, Colonia Tres Cerritos, Puebla, Puebla, Código Postal 72480.

e) Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPM111107797 con actividad de Escuelas de Educación Superior pertenecientes al sector público.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

| Universidad | Presupuesto | | Total |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------|
| | Federal (50%) | Estatad (50%) | |
| Universidad Politécnica de Amozoc | \$15,022,505.00 | \$15,022,505.00 | \$30,045,010.00 |
| Universidad Politécnica de Puebla | \$29,696,496.00 | \$29,696,496.00 | \$59,392,992.00 |
| Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla | \$11,437,180.00 | \$11,437,180.00 | \$22,874,360.00 |
| Total | \$56,156,181.00 | \$56,156,181.00 | \$112,312,362.00 |

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$56,156,181.00 (Cincuenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M. N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2023.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, “LAS PARTES” acuerdan que la aportación financiera que corresponda a “LA SEP” para el sustento de “LAS UNIVERSIDADES”, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, “LAS UNIVERSIDADES” podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de “LA SEP” indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan las unidades administrativas competentes de la “LA SEP”. Esta medida, no obliga a “LA SEP” al otorgamiento adicional de recursos para “LA UNIVERSIDAD”, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Tercera.- “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “LA SEP” se vea obligada a aplicar disminuciones, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de “LAS UNIVERSIDADES” como Organismos Públicos Descentralizados de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a “LAS UNIVERSIDADES” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “LA SEP”.

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

Sexta.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo y en la normativa aplicable;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;



0230/23

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: **"LA SEP"** a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona titular de la Secretaría de Educación y **"LAS UNIVERSIDADES"**, a sus propios Rectoras(es).

Décima Primera.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

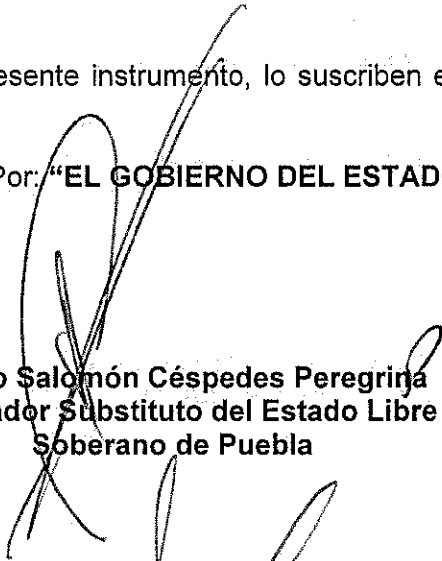
Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.


Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del Estado Libre y
Soberano de Puebla


Marlene Johvaha Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación



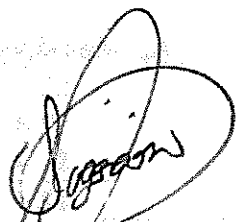

María Teresa Castro Corro
Secretaría de Planeación y Finanzas


José Luis Sorcia Ramírez
Encargado de Despacho de la Secretaría
de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES":


María Rocío Torres Soto
Rectora de la Universidad Politécnica de
Amozoc


Carlos Alberto Rivera Aguirre
Rector de la Universidad Politécnica de
Puebla


Sagrario Juárez Pérez
Encargada del Despacho de la Rectoría
de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Puebla

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

0200120

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de Amozoc

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$1,251,875.00 | \$1,251,875.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$1,251,875.00 | \$1,251,875.00 |
| Marzo | \$4,097,046.00 | \$1,251,875.00 | \$5,348,921.00 |
| Abril | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Mayo | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Junio | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Julio | \$1,365,685.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,560.00 |
| Agosto | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Septiembre | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Octubre | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Noviembre | \$1,365,682.00 | \$1,251,875.00 | \$2,617,557.00 |
| Diciembre | \$0.00 | \$1,251,880.00 | \$1,251,880.00 |
| Total Anual | \$15,022,505.00 | \$15,022,505.00 | \$30,045,010.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Puebla

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$2,474,708.00 | \$2,474,708.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$2,474,708.00 | \$2,474,708.00 |
| Marzo | \$8,099,043.00 | \$2,474,708.00 | \$10,573,751.00 |
| Abril | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Mayo | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Junio | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Julio | \$2,699,686.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,394.00 |
| Agosto | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Septiembre | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Octubre | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Noviembre | \$2,699,681.00 | \$2,474,708.00 | \$5,174,389.00 |
| Diciembre | \$0.00 | \$2,474,708.00 | \$2,474,708.00 |
| Total Anual | \$29,696,496.00 | \$29,696,496.00 | \$59,392,992.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$953,098.00 | \$953,098.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$953,098.00 | \$953,098.00 |
| Marzo | \$3,119,232.00 | \$953,098.00 | \$4,072,330.00 |
| Abril | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Mayo | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Junio | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Julio | \$1,039,740.00 | \$953,098.00 | \$1,992,838.00 |
| Agosto | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Septiembre | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Octubre | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Noviembre | \$1,039,744.00 | \$953,098.00 | \$1,992,842.00 |
| Diciembre | \$0.00 | \$953,102.00 | \$953,102.00 |
| Total Anual | \$11,437,180.00 | \$11,437,180.00 | \$22,874,360.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

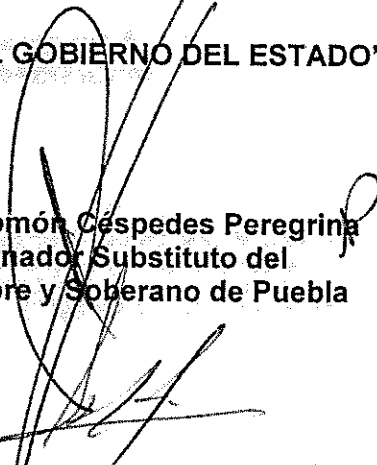
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

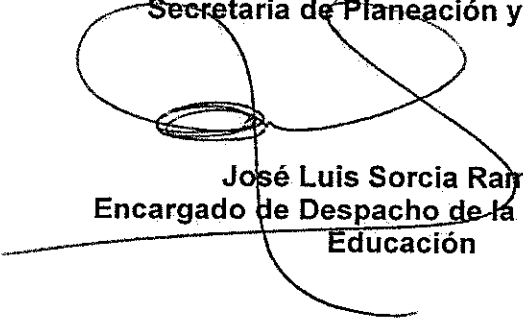

Marianne Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del
Estado Libre y Soberano de Puebla


Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación


María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas


José Luis Sorcia Ramírez
Encargado de Despacho de la Secretaría de
Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por "LAS UNIVERSIDADES":

María Rocío Torres Soto
Rectora de la Universidad Politécnica de Amozoc

Carlos Alberto Rivera Aguirre
Rector de la Universidad Politécnica de Puebla

Sagrario Juárez Pérez
Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".